



**RESOLUCIÓN 53/2019, ACORDANDO LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE SANT ANTONI ABAT DE MARTORELL, APROBADO EN EL AÑO 2015.**

El Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en fecha 18 de febrero de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN NÚM. 53/2019**

**Identificación del expediente: Expediente núm. 229/2015-712/2016(G) sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y els Amics de Sant Antoni Abat de Martorell 2015.**

- I. La asociación Amics de Sant Antoni Abat organiza las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como una de las actividades más antiguas de la Feria de la Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos en el Pont del Diable; y con motivo de la Fiesta del Roser, organiza el Pasacalles de la Fiesta del Mosto.
- II. En fecha 9 de febrero de 2015 el Consejo Rector del Patronat aprobó el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la asociación Amics de Sant Antoni Abat de Martorell, para que se pudiera llevar a término la organización de actividades culturales con motivo del proyecto de actividades anuales durante el 2015, por un importe de 12.000€. Este convenio tenía una duración de un año y se podía prorrogar tácitamente de año en año si no había denuncia de las partes.
- III. Según el informe del responsable de área de Cultura, dado que se ha modificado la partida presupuestaria, deberá modificarse la cláusula segunda del convenio.
- IV. En el presupuesto de 2019 del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell consta la partida 2060 33802 48903 Subvención Amics Sant Antoni Abat, que está dotada con 13.000€.

**Fundamentos de Derecho**

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.





- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

*“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.*

*.../...*

*4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:*

*a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ajuntament o del Organismo Autónomo concedente.*

*.../...”*

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat. Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronat hasta el próximo 11 de marzo de 2019 y que es necesaria la concesión urgente de la ampliación de la subvención, se concederá mediante resolución de la presidencia, que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronat que se lleve a término.

En consecuencia,

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.** Modificar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la asociación Amics de Sant Antoni Abat, añadiendo la adenda núm. 1, que modifica su cláusula segunda, en el siguiente sentido:

#### **DONDE DICE:**

*2ª. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva a Amics de Sant Antoni Abat la cantidad de 12.000,00 € (doce mil euros) en concepto de subvención destinada a la organización durante el año 2015 de las actividades mencionadas más arriba.*

*Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:*

*A la firma de este convenio la cantidad de 9.600,00 €.*

*Durante el mes de noviembre de 2015 la cantidad de 2.400,00 €.*





*Cada pago quedará condicionado a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.*

*La falta de justificación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre de 2015, dará lugar al reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas.*

#### **DEBERÁ DECIR:**

*2ª. Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva a la asociación Amics de Sant Antoni Abat la cantidad de 13.000€ (trece mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos acontecimientos.*

*Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:*

*A la firma de este convenio la cantidad de 10.400,00 €.*

*Durante el mes de noviembre del año la cantidad de 2.600,00 €*

*Cada pago estará condicionado a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.*

*La falta de justificación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre del año en curso, dará lugar al reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas.*

**Segundo.** El importe del convenio irá a cargo de la partida presupuestaria 2019 2060 33802 48903 Subvención Amics Sant Antoni Abat del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2019.

**Tercero.** Requerir al representante de la asociación Amics de Sant Antoni Abat de Martorell para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante la presidencia del Patronat para firmar esta adenda.

**Cuarto.** Ratificar la presente resolución en la primera sesión del Consejo Rector del Patronat que se lleve a cabo.

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicaci

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE SANT ANTONI ABAT DE MARTORELL PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES DURANTE EL AÑO 2015 (FIRMADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2015).**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

**“8. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ENTIDAD AMICS DE SANT ANTONI ABAT DE MARTORELL, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES DURANTE EL AÑO 2015.”**

1. Que la asociación Amics de Sant Antoni Abat, organiza las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como una de las actividades más antiguas de la Feria de Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos, en el Puente del Diablo; y con motivo de la Fiesta del Roser organiza el Pasacalles de la Fiesta del Mosto.
2. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y los Amics de Sant Antoni Abat de Martorell están de acuerdo en formalizar un convenio para las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como para una de las actividades más antiguas de la Feria de Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos, en el Puente del Diablo; y con motivo de la Fiesta del Roser organizar el Pasacalles de la Fiesta del Mosto de 2015.
3. Es de aplicación el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.
4. Es de aplicación la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.a) que permite otorgar de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ayuntamiento o del organismo autónomo concedente.





5. En el presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell consta la partida 2015 2060 33802 48903-Convenio con els Amics de Sant Antoni Abat.
6. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector del Patronat adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la asociación Amics de Sant Antoni Abat de Martorell para la organización de actividades culturales con motivo del proyecto anual de actividades durante el año 2015, con sujeción a las siguientes

**“CLÁUSULAS:**

*1ª La asociación Amics de Sant Antoni Abat organizará las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como una de las actividades más antiguas de la Feria de Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos, en el Puente del Diablo; y con motivo de la Fiesta del Roser organizará el Pasacalles de la Fiesta del Mosto.*

*2ª El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva a los Amics de Sant Antoni Abat la cantidad de 12.000,00 € (doce mil euros) en concepto de subvención destinada a la organización durante el año 2015 de las actividades citadas más arriba.*

*Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:*

*. A la firma de este convenio la cantidad de 9.600,00 €.*

*. Durante el mes de noviembre de 2015 la cantidad de 2.400,00 €.*

*Cada pago quedará condicionado a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.*

*La falta de justificación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre de 2015, dará lugar al reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas.*





*3ª De acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, los Amics de Sant Antoni Abat, como organizadores, se responsabilizarán del pago de los derechos de autor del Mercat Ramader (mercado ganadero) y del concurso de arrastre de la Feria de Primavera y de la Fiesta del Mosto de 2015.*

*4ª Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “amb el Suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá ser editada en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda ser editada también en otra u otras lenguas.*

*5ª Antes del 31 de diciembre de 2015 los Amics de Sant Antoni Abat deberán presentar:*

- A) La Memoria explicativa del desarrollo de la actividad, la evaluación de los resultados y el logro de los objetivos propuestos.*
- B) Los justificantes de los gastos por una cantidad, como mínimo, igual a las cantidades percibidas y pendientes de justificación en aquella fecha. La justificación no se admitirá si no se ha rellenado con todos los datos que se piden.*
- C) Dos ejemplares de los documentos de divulgación publicitaria de las diferentes actividades.*

*6ª A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.*

*7ª Revisión. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronat con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:*

- . Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- . Cuando la Asociación haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Patronat superen el coste total de la actividad.*
- . Cuando la Asociación no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.*

*La revisión puede afectar al contenido, al condicionado o al importe de la subvención.*





*8ª La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y se prorroga de manera tácita, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de dos meses de antelación a su finalización.”*

**Segundo:** Facultar expresamente al presidente de este Patronat para la firma del convenio aprobado en el punto anterior.

**Tercero:** El importe del convenio irá a cargo de la partida presupuestaria 2015 2060 33802 48903-Conveni amb els Amics de Sant Antoni Abat de Martorell del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2015.

**Cuarto:** Requerir al representante de los Amics de Sant Antoni Abat de Martorell para que en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la presidencia del Patronat para firmar este convenio.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad, así como también a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

